



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 29 de Diciembre de 2014 Núm. 52

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional e Integración de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el receso comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2015.

Pág. 2

Decreto Municipal Número Diecisiete.- Que contiene la creación de la Comisión Especial de Movilidad de Pachuca, Hidalgo.

Págs. 3 - 6

Decreto Municipal Número Dieciocho.- Por el que se crea el Reglamento de Turismo para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 7 - 15

Decreto Municipal Número Diecinueve.- Por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 16 - 24

Decreto Municipal Número Veinte.- Que contiene el Reglamento del Archivo Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 25 - 33

Decreto Municipal Número Veintiuno.- Que contiene la creación del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, Hidalgo.

Págs. 34 - 45

Decreto Municipal Número Veintidós.- Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 46 - 71

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 72 - 97

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción II y 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56, fracción I, inciso a, b, 60, fracción I inciso a, 69, fracción III, inciso a, 70, 71 fracción I inciso d, h y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 7, 9 fracciones VI a XVII, 11 fracción I, II, inciso a, 13 inciso a, 14, 66, 74, 75, 76, 95, 96, 97, 104, 105, fracciones IV y X, 107, 110, 116, 126, 128, 130, y 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones Conjuntas para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, exponen la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO: Durante el desarrollo de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento celebrada el día jueves 15 de agosto del año 2013, fue sometido a consideración el proyecto de propuesta para la creación del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, bajo el número de expediente SA/DP/082/2013, solicitud hecha por las regidoras Profra. Rosa María Zamudio Montufar de la fracción edilicia del Partido de Nueva Alianza y la Mtra. Elizabeth Adriana Flores Torres del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO: El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto a las Comisiones antes mencionadas para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, bajo el número de expediente SA/DP/082/13.

TERCERO: Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictamen en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Actualmente México está atravesando una profunda transición demográfica: en 2010, la población entre 12 y 29 años de edad representó aproximadamente 32% (35.8 millones de personas) de la población total

Los resultados del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010, indicaron que en el Estado de Hidalgo residían 2 millones 665 mil 18 habitantes, de ellos, 854 mil 400 correspondió al sector de los jóvenes de entre 12 y 29 años, por grupos de edad se tuvo que, de 12 a 14 años corresponden 157 mil 500 jóvenes; de 15 a 19 años, 269 mil 600; de 20 a 24 años, 226 mil 100; y de 25 a 29 años, 201 mil jóvenes; por lo que en nuestra entidad se concentró el 2.4 por ciento de la población de jóvenes en nuestro país.

Así mismo, el INEGI indicó que del total habitantes de esta ciudad capital en 2010, 28% correspondió al sector comprendido de entre 15 y 29 años, es decir, aproximadamente 75 mil personas.

SEGUNDO.- La Encuesta Nacional de Juventud 2010 del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) muestra que en el Estado de Hidalgo por condición de actividad de los jóvenes de entre 14 y 29 años, el 36.8% solo se dedicó a estudiar, el 35.3% solo a trabajar, el 14.3% a estudiar y a trabajar, mientras que el 13.6% ni a estudiar ni a trabajar por tal motivo es importante que los jóvenes requieren que el municipio adopte políticas públicas para que puedan tener acceso a un empleo que les permita adquirir todos aquellos artículos necesarios para satisfacer sus necesidades más elementales como la alimentación, el vestido, la salud, la vivienda y la educación, es decir lo indispensable para vivir.

TERCERO.- Por lo que ante la existencia de diversos problemas que sufre la juventud del Estado y desde luego en nuestro Municipio, es de suma importancia que este Ayuntamiento contribuya a que los jóvenes ejerzan sus diversos derechos, como el derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la protección contra los abusos sexuales, derecho a la objeción de conciencia, derecho a la justicia, derecho a la identidad, derecho al honor, intimidad y a la propia imagen, derecho a la libertad y seguridad personal, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de expresión, reunión y asociación, derecho a formar una familia y ser parte de ésta, derecho a la participación política, derecho a la educación, derecho a la educación sexual, derecho a la cultura y al arte, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a la protección social, derecho a la formación profesional, derecho a la vivienda, derecho a un medio ambiente saludable, derecho al ocio y esparcimiento, derecho al deporte y derecho al desarrollo, a través de la elaboración de disposiciones jurídicas y políticas, acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de la juventud.

CUARTO.- Resulta necesario garantizar a las y los jóvenes el acceso a servicios de salud, vivienda y educación, así como al empleo digno y a canales de participación, sienta las bases para que la juventud, sea un grupo productivo que participe activamente en el aumento de los niveles de bienestar, inversión y desarrollo en el país, de nuestro estado y de nuestro municipio.

QUINTO.- Por lo que en ese sentido es ineludible que el Municipio, cuente con un Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca; que adopte la figura de un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para satisfacer las necesidades y exigencias de los jóvenes y que cumpla con lo establecido en la Ley de Juventud en el Estado y el Plan Municipal de Desarrollo, anteponiendo el pleno respeto a los derechos contemplados en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales.

SEXTO.- Que el Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca actuará como órgano rector, de consulta, apoyo y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, fomentando la participación de la juventud en la práctica de diversas actividades que propicien su desarrollo intelectual, cultural, deportivo, social, científico, laboral, profesional, económico, familiar y de salud.

Por lo expuesto y una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar este dictamen y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal y Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta señalan que una vez realizado el estudio y análisis del asunto con número de expediente SA/DP/082/13, estas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por las Regidoras Mtra. Elizabeth Adriana Flores Torres y Profra. Rosa María Zamudio Montufar, referente al proyecto de propuesta para la creación del Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca.

SEGUNDO. Por lo anterior, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Hacienda Municipal y Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta y que contiene el proyecto de propuesta para la creación del Instituto Municipal para la Juventud de Municipio de Pachuca de Soto, quedando de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECINUEVE POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, como un Organismo Público y Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 2.- Para los fines del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Desarrollo integral de la juventud.- Al conjunto de Derechos Humanos y Garantías Individuales reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.- Dirección General.- Al órgano administrativo a cargo de un ciudadano joven a quien se le denominará Director;

III.- Instituto.- Al Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto;

IV.- Joven.- A las mujeres y hombres con edad comprendida entre los doce y veintinueve años; y

V.- Junta de Gobierno.- Al cuerpo colegiado que funge como autoridad máxima del Instituto

VI.- Programa Operativo Anual.- Programa que contiene los objetivos, las estrategias y las metas que permitan la asignación de recursos humanos, materiales y financieros, a las acciones y prioridades que harán posible el cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas.

Artículo 3.- El Instituto tendrá por objeto incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo social del municipio, a través de las políticas, acciones y programas que impulsen el desarrollo integral de la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes zonas que conforman el Municipio, así como, fomentar su participación en la práctica de diversas actividades que propicien su desarrollo intelectual, cultural, deportivo, social, científico, laboral, profesional, económico, familiar y de salud, promoviendo la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Definir, establecer y aplicar la Política Municipal de la Juventud, adecuándola a las características y necesidades del Municipio, previstas en el Plan Municipal de Desarrollo;

II.- Formular las políticas, acciones, programas y estudios de acciones de atención a la juventud, con aprobación de la Junta de Gobierno;

III.- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento del nivel de vida de las y los jóvenes, así como, sus expectativas sociales, culturales, económicas y derechos;

IV.- Promover el autoempleo, considerado como una alternativa de acceso a la actividad profesional y empresarial para personas con un perfil dinámico y espíritu emprendedor, que deseen crear su propio campo de trabajo en dichas áreas;

V.- Coadyuvar con la o el Presidente Municipal, en el desarrollo de las políticas relacionadas con la juventud municipal;

VI.- Presentar propuestas a la o el Presidente Municipal para la programación y proyección de políticas y acciones relacionadas con el progreso de la juventud;

VII.- Difundir e implementar todas las acciones y proyectos del Instituto en cada una de las zonas que conforman al Municipio, para lograr una mayor participación y presencia en el Municipio;

VIII.- Fungir como representante del Municipio, en materia de juventud, ante la Federación, Estados, Municipios, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como, en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que la o el Presidente Municipal solicite su participación;

IX.- Actuar como órgano rector, de consulta, apoyo y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en lo relacionado a la juventud;

X.- Promover y ejecutar acciones para el conocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la Juventud del Municipio de Pachuca en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal;

XI.- Otorgar apoyo material y económico cuando así lo permita la situación financiera del Instituto, a las asociaciones juveniles municipales que se encuentren legalmente constituidas;

XII.- Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito internacional, nacional, estatal y municipal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;

XIII.- Concertar acuerdos y convenios con la Federación, Estados y Municipios, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para promover, con la participación de los sectores social y privado en su caso, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;

XIV.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud,

XV.- Gestionar ante las autoridades educativas, la concesión de becas a jóvenes del Municipio para la continuación de sus estudios, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

XVI.- Elaborar los programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud;

XVII.- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;

XVIII.- Gestionar ante las autoridades competentes y en beneficio de los jóvenes, servicios de medicina en general y especializada para preservar su salud;

XIX.- Promover una mayor participación cívica y política de la juventud;

XX.- Promover la creación de organizaciones juveniles en el municipio, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;

XXI.- Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas sobre las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de la juventud, en diversas zonas y colonias del municipio;

XXII.- Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés a la juventud;

XXIII.- Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas actividades, así como a las instituciones u organizaciones privadas que se destaquen por su labor a favor de la juventud; y

XXIV.- Las demás que le sean conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio del Instituto, se integrará con:

I.- Los recursos que conforme al presupuesto anual le asigne el Ayuntamiento;

II.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;

III.- Las aportaciones, participaciones, subsidios, becas, donativos, regalías y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Instituciones nacionales o extranjeras, organizaciones sociales y privadas, y en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;

IV.- Los legados, herencias y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario, que sean aprobadas por la Junta de Gobierno;

V.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o que le destinen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que adquiera por cualquier título legal; y

VI.- En general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6.- El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

I.- La Junta de Gobierno; y

II.- La Dirección General.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno estará conformada de la siguiente manera:

I.- La o el Presidente Municipal quien la presidirá;

II.- La o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;

III.- La o el Titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación;

IV.- La o el Titular de la Secretaría de la Tesorería Municipal;

V.- La o el Titular de la Secretaría de Controlaría y Transparencia;

VI.- La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte; y

VII.- La o el coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura

El funcionamiento de la Junta de Gobierno, estará regulado en el presente Decreto y el Reglamento que para tal efecto sea expedido.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular de la dependencia, organismo u órgano correspondiente y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de estos.

Los cargos como miembros de la Junta de Gobierno del Instituto serán honoríficos.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, previa aprobación de sus integrantes, podrá integrar con carácter de invitados a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal que tengan a su cargo atribuciones relacionadas con el objeto del Instituto, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, quienes sólo contarán con derecho a voz.

Artículo 9.- Corresponde a la o el Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de Instituciones Públicas Federales, Estatales o Municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados;
- IV. Ejercer voto de calidad en las sesiones de la Junta de Gobierno, en caso de empate; y
- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 10.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo como mínimo cuatro veces al año, mientras que las extraordinarias se llevarán a cabo las veces que sean necesarias.

Artículo 11.- Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría más uno de sus miembros, en caso de ausencia de la o el Presidente, la sesión la presidirá su suplente, quien tendrá voto de calidad.

En cada sesión ordinaria se determinará la fecha de la sesión ordinaria siguiente, contando únicamente la o el Presidente de la Junta de Gobierno con la facultad para convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes.

La o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social levantará acta circunstanciada, misma que será aprobada y firmada por los asistentes en la siguiente sesión.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.- Establecer las políticas y lineamientos generales a que deba sujetarse el Instituto;
- II.- Aprobar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, en los términos de la Legislación aplicable;
- III.- Aprobar anualmente previo informe, los estados financieros del Instituto y autorizar, apegados a la normatividad vigente.
- IV.- Aprobar y expedir el Reglamento del Instituto, así como, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;
- V.- Poner a consideración de la o el Presidente Municipal la firma de convenios a favor de la juventud;
- VI.- Aprobar la estructura básica del Instituto y modificaciones que procedan a la misma;
- VII.- Aprobar los nombramientos de los Directores de Área a propuesta del Director y autorizar licencias;
- VIII.- Analizar y en su caso, aprobar, los informes periódicos que rinda el Director del Instituto;
- IX.- Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo a los informes que en materia de control y auditoría sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- X.- Fungir como Órgano de Asesoría y Consulta de la Dirección General;

XI.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Dirección General;

XII.- Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Dirección General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad; y

XIII.- Las demás que se le otorguen en el presente Decreto y demás disposiciones aplicables. Dichas atribuciones y responsabilidades serán ejercidas de manera colegiada.

Artículo 13.- La Dirección tiene a su cargo la representación y dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.

En el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas creadas para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 14.- La Dirección General estará a cargo de un Director quien será nombrado y removido libremente por la o el Presidente Municipal.

Artículo 15.- Para ser Directora o Director del Instituto, se requiere:

I.- Ser ciudadano hidalgense, vecino de Pachuca, en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Contar como máximo con 29 años de edad al momento de ser designado en el cargo;

III.- No haber sido sentenciado por delito doloso; y

IV.- No estar inhabilitado para ejercicio de cargo público.

Artículo 16.- El titular de la Dirección del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Proponer a la Junta de Gobierno, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Convenios en que tome parte el Instituto;

II.- Promover Convenios de Coordinación y Colaboración en materia de juventud, con la Federación, Estados y Municipios;

III.- Promover e impulsar programas de bienestar social para la juventud en el Municipio;

IV.- Gestionar ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, los apoyos necesarios a favor de la juventud;

V.- Representar legalmente al Instituto y ejecutar los actos jurídicos propios de su encargo en coordinación con la Dirección General Jurídica;

VI.- Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control que le permita conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el cumplimiento de planes y programas;

VII.- Formular el Programa Operativo Anual;

VIII.- Presentar para su análisis y expedición ante la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior, los manuales de organización, procedimientos y de servicios, mismos que deberán contar con la posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

IX.- Proponer las unidades técnicas, de apoyo, asesoría y coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades del Instituto;

- X.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen el funcionamiento del Instituto;
- XI.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación del servicio;
- XII.- Nombrar y remover a los servidores públicos cuya designación no corresponda a otra instancia, conforme a las asignaciones globales, del presupuesto y del gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- XIII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto para mejorar su gestión;
- XIV.- Establecer los sistemas y mecanismos de control y evaluación, y las políticas de instrumentación para alcanzar las metas u objetivos propuestos por el Instituto;
- XV.- Solicitar y gestionar recursos y apoyos económicos dentro del sector público, privado y social, previa autorización de la Junta de Gobierno, con el objeto de fortalecer las acciones y programas del Instituto;
- XVI.- Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición y arrendamiento de los bienes inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que las disposiciones legales aplicables, consideren de dominio público;
- XVII.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y estados financieros correspondientes;
- XVIII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno cuando menos dos veces al año, la evaluación de gestión a detalle que previamente se acuerde con la propia Junta de Gobierno, escuchando al Comisario, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;
- XIX.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XX.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XXI.- Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicaciones de los servicios del Instituto;
- XXII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto y le asigne la Junta de Gobierno, el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO CUARTO

DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 17.- El Instituto queda sujeto al Control y la Vigilancia del:

- I.- Ayuntamiento en los términos de la Ley correspondiente;
- II.- De la o el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal siendo este, quien designará un Comisario en los términos de la Ley correspondiente.

CAPITULO QUINTO

DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 18.- Las relaciones de trabajo entre el instituto y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Municipal y Estatal, así como, de los organismos descentralizados del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se deroga la fracción IV del artículo 85 y el artículo 89 del Decreto Municipal Número Siete que contiene el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, publicado en el Tomo CXLVI del Alcance al Periódico Oficial de fecha 21 de Octubre de 2013.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, **SÍNDICO PROCURADOR.-** RÚBRICA; L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, **SÍNDICO PROCURADOR.-** RÚBRICA; **REGIDORES:** LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.- RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.- RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.- RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.- RÚBRICA; L.C.E. ELIZABETH ADRIANA FLORES TORRES; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.- RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.- RÚBRICA; C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.- RÚBRICA; LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.- RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.- RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.- RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICA.
